

distribución) y los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación.

Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento, si procediera, de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado).

Gastos por contratación de actividades formativas con empresas.

Gastos de personal coordinador y auxiliar necesario para el desarrollo de las actividades formativas.

Gastos de alquileres tanto de instalaciones como de maquinaria necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2. Gastos que tengan su origen en la ejecución del plan de formación e imputables a la totalidad de éste:

Gastos del personal coordinador y auxiliar necesario; alquileres, tanto de instalaciones como de maquinaria; seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes, en coherencia con la Disposición Adicional 3.ª del III AFCAP; gastos de administración, organización y publicidad de la entidad promotora necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las acciones formativas; contratación de servicios con empresas; gastos de evaluación de las acciones formativas realizadas por la entidad promotora, que no podrán superar el 2% de la cuantía global aprobada al plan de formación.

Los promotores de planes interadministrativos podrán realizar gastos generales, durante todo el ejercicio económico, con independencia de la fecha de aprobación de los planes de formación.

Los planes de formación podrán incluir hasta un 10 por 100 en concepto de gastos de difícil justificación, que se destinarán a cubrir los costes ocasionados por los gastos siguientes: agua, gas, electricidad, mensajería y teléfonos, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros costes no especializados imputables al plan de formación que serán acreditados mediante la presentación de facturas originales en la justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas, o bien mediante certificación acreditativa de los gastos en los casos de imposible aportación, figurando expresamente dicha circunstancia.

Artículo 8. *Reintegro de cantidades y modificación de la resolución de concesión.*

El INAP desarrollará las actuaciones pertinentes para que los fondos de formación continua amparados por el III AFCAP, que no se hayan podido ejecutar en el ejercicio presupuestario para el que se aprobaron, puedan ser objeto de aplicación en ejercicios sucesivos, por tratarse de fondos finalistas, destinados expresamente a la formación de los empleados públicos.

1. En los casos en que así proceda, según la naturaleza de los promotores, se exigirá el reintegro total o parcial de los fondos percibidos con el correspondiente interés de demora, en su caso, desde el momento del abono de los mismos, en los supuestos previstos en los artículos 36.1, 36.2 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, y motivado por la singularidad presupuestaria de los Departamentos Ministeriales, estos quedarán eximidos de la obligación de reintegro por las cantidades no utilizadas, por cuanto dichos remanentes quedarán automáticamente situados en el Tesoro Público al cierre del ejercicio presupuestario. Así mismo no se procederá a la imposición de los intereses de demora correspondientes en el caso de que la entidad beneficiaria (promotor), y sin que haya existido requerimiento previo por parte del órgano concedente de la subvención, proceda a la devolución de la cantidad resultante entre el importe justificado y el importe recibido.

2. La obligación de reintegro establecida en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. En los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones podrá modificarse la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 9. *Procedimiento de reintegro de fondos.*

1. El procedimiento de reintegro de los fondos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

2. El Instituto Nacional de Administración Pública comunicará al promotor del plan de formación aprobado el inicio del procedimiento, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días hábiles formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes que estime pertinentes.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiesen formulado o habiéndose desestimado, el Instituto Nacional de Administración

Pública dictará resolución exigiendo el reintegro, que habrá de producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución.

4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el reintegro, el Instituto Nacional de Administración Pública dará traslado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que proceda al inicio del procedimiento de recaudación en vía de apremio de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Disposición Adicional. *Criterios de distribución porcentual de los promotores de planes en la Administración Local.*

En el seno de la Comisión de Formación Continua de la Administración Local, se podrán establecer criterios de distribución porcentual por medio de los cuales se determinarán las cantidades que, en concepto de subvención obtenida de los fondos de formación continua, percibirán los diferentes promotores de planes en la Administración Local.

Disposición Final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.

SEVILLA SEGURA

21644 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del IV Premio «Andrés Bello» (2004).*

De conformidad con la base tercera, punto 3 y de la base quinta, punto 3 de la Resolución de 24 de febrero de 2004 (B.O.E. n.º 65, de 16 de marzo) por la que se convoca el IV Premio «Andrés Bello» 2004 para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas, el Jurado presidido por D. Francisco Aldecoa Lazárraga, Catedrático de Relaciones Internacionales, Universidad Complutense de Madrid, e integrado por los siguientes miembros:

D. Enrique Álvarez Conde, Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad Rey Juan Carlos.

D. Fernando Flores Giménez. Profesor Titular Derecho Constitucional. Universidad de Valencia.

D. Rafael Jiménez Asensio, Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad Ramón Llull.

D. Joan Prats i Catalá. Director del Instituto Internacional de Gobernabilidad.

D.ª Aurora Díaz-Rato Revuelta, Directora General de Cooperación con Iberoamérica (AECD). Ministerio de Asuntos Exteriores.

D. Juan Alarcón Montoya, Vocal Asesor para cursos internacionales del INAP, acordó:

Primero.—Otorgar, por unanimidad, el IV Premio «Andrés Bello», dotado con 9.000 euros, según el punto 1 de la base tercera de la convocatoria, al trabajo de investigación «Evaluación y reflexiones para Iberoamérica de la implementación de una reforma orientada al ciudadano: la descentralización participativa del Gobierno de Montevideo (1990-2002)», presentado por D.ª Alicia Veneziano Esperón.

Segundo.—Otorgar, por unanimidad, las siguientes Menciones Especiales, de acuerdo con el punto 2 de la base tercera de la convocatoria:

Mención Especial Primera dotada con 3.000 euros al trabajo de investigación «La autonomía municipal en el bloque constitucional local (un estudio de Derecho argentino y español)», presentado por D.ª Ana María de la Vega Madueño.

Mención Especial Segunda dotada con 1.500 euros al trabajo de investigación «Políticas de descentralización sanitaria y eficacia del derecho a la salud en Colombia», presentado por D.ª Mónica Arbeláez Rudas.

En cumplimiento de la base tercera, punto 4, el acto de entrega del premio y las menciones especiales se realizará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, c/ Atocha, n.º 106, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—El Director General, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.